

REGLAMENTO



Comparsa de

morón-vieja

Petrel, Mayo de 1995



میش - وایک

COMPARSA MOROS VIEJOS

(DE LA UNION DE FESTEJOS SAN BONIFACIO MARTIR-PETREL)

Reglamento de Régimen Interior de la Comparsa "Moros Viejos" de Petrel

Redactado por la Comisión Delegada

INDICE GENERAL REGLAMENTO

	Página
INTRODUCCION	0
Capitulo I.- DENOMINACION, FINES Y REGIMEN.....	1
Capitulo II.- LOCAL SOCIAL DE LA COMPARSA	3
Capitulo III.- SOCIOS DE LA COMPARSA	5
Capitulo IV.- REGIMEN ECONOMICO	9
Capitulo V.- GOBIERNO DE LA COMPARSA	13
Capitulo VI.- ORGANOS DIRECTIVOS	20
Capitulo VII.-DISTINTIVOS DE LA COMPARSA	27
Capitulo VIII.-REGIMEN DE FIESTAS.....	31
Capitulo IX .-DESIGNACION CARGOS FESTEROS	33
Capitulo X .-HONORES Y SANCIONES	36
Capitulo XI .-DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPARSA.....	39
Capitulo XII.-DISPOSICIONES FINALES	40

INTRODUCCION

Con la pretensión de dejar constancia escrita y la de regular la actuación de la COMPARSA MOROS VIEJOS de PETREL, dentro del elenco de nuestros Moros y Cristianos, se actualiza el REGLAMENTO Vigente, motivado por la inexorable marcha del tiempo que nos trae consigo, nuevas épocas y por tanto nuevas interpretaciones.

El primer REGLAMENTO impreso que tuvo la Comparsa, fue el publicado en Marzo de 1968, cuando se nos denominaba Arabes Damasquinos, y que, a pesar de la añeja solera de esta Comparsa, como decana de las fiestas, nunca se había planteado la redacción de ninguno, dado que los tiempos no venían en echarlo en falta.

Las necesidades han movido, desde entonces, a varias modificaciones puntuales que se adaptasen a los tiempos actuales y que, por la experiencia y las circunstancias vividas, han hecho posible que, al mismo, lo consideremos bastante completo, aunque no definitivo, ya que las costumbres cambian y se mueven mas deprisa que el tiempo en llevarlas a efecto, pero que no dejará de ser base fundamental para que el futuro de todos los que le sucedan, esté asegurado y, sobre todo, para no dejar ya, de cara a otras generaciones venideras, una historia en blanco, unas costumbres sin apoyos y unas visiones falsas y erróneas que induzcan a pensar con desdén del trabajo que hoy se efectúa.

Nuestra Comparsa nació con la fiesta y siempre ha estado en la vanguardia de su evolución, como pieza fundamental de todo lo concerniente a la misma, por lo que siguiendo con esta tradición, hemos de empeñarnos en que persistan, como fiel reflejo de nuestro tiempo, la grandiosidad incomparable de nuestras fiestas dedicadas, desde tiempo inmemorial, a nuestro Patrón **SAN BONIFACIO MARTIR.**

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR COMPARSA “MOROS VIEJOS” DE PETREL

TITULO I

“DENOMINACION, FINES Y REGIMEN”

Artículo 1:

Con la denominación **COMPARSA MOROS VIEJOS** se constituye en Petrel, desde los inicios de nuestra fiesta, una agrupación de personas, con el fin de tomar parte activa en la representación de los festejos de MOROS Y CRISTIANOS que, en honor a SAN BONIFACIO MARTIR, celebra, anualmente, la Villa de Petrel, formando parte en el bando moro y para difundir la devoción al Santo Patrono.

Artículo 2:

Se regirá por el presente REGLAMENTO y acuerdos de su Junta Directiva y Asamblea General, estando, además, integrada y sujeta a los preceptos que marquen los Estatutos de la UNION DE FESTEJOS SAN BONIFACIO MARTIR, a lo que dispusiera su Junta Directiva y Asamblea General.

Artículo 3:

La duración de la Comparsa, se establece por tiempo indefinido y el ámbito de su actuación será el local.

Artículo 4:

Queda expresamente excluido de la acción de la Comparsa, como tal, todo propósito de lucro o beneficio.

Artículo 5:

La Comparsa, además de lo preceptuado en el Artículo nº 1, podrá organizar actos culturales, deportivos o benéficos y mantener relaciones con otras comparsas o sociedades, para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 6:

La Comparsa llevará un inventario de todos los bienes que posea, con especificación de lo que se trate, así como su estado, aumento y bajas.

Artículo 7:

El patrimonio actual de la Comparsa está constituido por: Un edificio social, inmueble que consta de planta baja y dos plantas altas, situado en la **PLAZUELA RAMON Y CAJAL, n.º 4.**

Una planta baja situada en la **C/. País Valencià, 41,** denominada como local 2.

Todos los bienes que figuran en el inventario al efecto.

Artículo 8:

Para modificar total o parcialmente el presente **REGLA-MENTO**, la Comparsa necesitará el acuerdo previo de su **JUNTA DIRECTIVA** y la ratificación de su **ASAMBLEA GENERAL**, convocada al efecto, por una mayoría de las dos terceras partes de los asistentes.

TITULO II

"LOCAL SOCIAL DE LA COMPARSA"

Artículo 9:

La Comparsa tiene, actualmente, su domicilio social ubicado en la **PLAZUELA RAMON Y CAJAL N.º 4** de Petrel. No obstante, podrá llevar a efecto reuniones y actos, en otros puntos de la localidad que, por la magnitud de los asistentes, así lo aconsejen.

Artículo 10:

En el domicilio social será entronizado, en lugar preferente, una imagen de SAN BONIFACIO MARTIR, así mismo, estarán presentes, en lugar visible, el diseño del traje oficial, tanto de varones como de hembras y su escudo heráldico. Se dispondrá de un tablón de anuncios de fácil acceso por los componentes de la Comparsa, para comunicaciones e informaciones de sus socios, quienes podrán consultar, en cualquier momento, el presente **REGLAMENTO Y LOS ESTATUTOS DE LA UNION DE FESTEJOS SAN BONIFACIO MARTIR.**

Artículo 11:

Tendrán libre acceso al Local Social, además de los socios de la Comparsa, los miembros de la Junta Directiva de la Unión de Festejos.

Artículo 12:

Queda prohibido en el Local Social de la Comparsa:

- a) Las discusiones que no sean estrictamente festeras.
- b) Las polémicas y actuaciones violentas.

- c) Las acciones y palabras que puedan ofender a la moral o decoro de las personas e Instituciones.
- d) Los juegos ilegales.
- e) Las reuniones ajenas a los fines de la Comparsa, sin la previa autorización de la **JUNTA DIRECTIVA**.

Artículo 13:

Las disposiciones para el Regimen Interior del Local Social de la Comparsa, horarios, servicios, usos, actos, etc. corresponderá dictarlas a la **JUNTA DE GOBIERNO**.

Artículo 14:

Las filas que constituyen la Comparsa, podrán celebrar sus actos y reuniones particulares en el Local Social, previo aviso a la Junta de Gobierno de la misma, o bien, a la persona que ella misma delegue, siendo responsables directos de los daños que pudieran ocasionarse, así como de su limpieza.

TITULO III

"SOCIOS DE LA COMPARSA"

Artículo 15:

Los socios se clasifican dentro de los siguientes apartados:

- a) Niños
- b) Infantiles
- c) Jóvenes
- d) Festeros
- e) Protectores
- f) Honorarios

Artículo 16:

Los socios **NIÑOS**, serán los comprendidos desde su nacimiento hasta los 7 años de edad. Gozarán de todos los servicios de la Comparsa, pero sin derecho a voz y voto.

Artículo 17:

Los socios **INFANTILES**, serán los comprendidos desde los 8 años de edad, cumplidos durante el año de celebración de la fiesta, hasta los 13 años de edad. Gozarán de todos los servicios de la Comparsa, con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 18:

Los socios **JOVENES**, son los comprendidos desde los 14 años de edad, cumplidos durante el año de la celebración de las fiestas, hasta los 17 años de edad. Disfrutarán de todos los servicios de la Comparsa, con

derecho a voz, pero sin voto, no siendo elegibles para cargos de gobierno de la Comparsa, ni de la Unión de Festejos.

Artículo 19:

Los socios **FESTEROS**, se considerarán los que a partir de los 18 años de edad, cumplidos durante el año de la celebración de la fiesta, participen activamente en la misma. Gozarán de la plenitud de derechos y obligaciones de la Comparsa, pudiendo ocupar cualquier cargo, en la misma, así como en la Unión de Festejos.

Artículo 20:

Los socios **PROTECTORES**, serán aquellos que no participando en la fiesta, colaboran económicamente en la manutención de la Comparsa.

Sin ser previamente convocados, podrán asistir a las Asambleas Generales de la Comparsa, pudiendo expresar sus puntos de vista sin derecho a voto.

Artículo 21:

Los socios **HONORARIOS** serán aquellos que, por sus méritos, obtengan de la Comparsa el título de "**SOCIO DE HONOR**". Serán convocados a las Asambleas Generales y tendrán derecho a voz y voto, así como a participar en la fiesta con la cuota que ellos mismos se impongan, pudiendo ser elegidos para cualquier cargo directivo de la Comparsa y la Unión de Festejos.

Artículo 22:

Para ingresar como socio de la Comparsa, en cualquiera de los apartados, según el artículo nº 15, será preceptivo

el ser admitido por la **JUNTA DE GOBIERNO** y ratificado por la **JUNTA DIRECTIVA**, que lo elevara a la Union de Festejos, para ser inscrito como socio numerario de la misma.

Se exceptuarán los socios protectores y los honorarios, que podrán pertenecer a la Comparsa y no a la Unión de Festejos.

Artículo 23:

Los acuerdos de **LA JUNTA DIRECTIVA**, sobre la admisión de socios, podrán ser recurridos ante la primera **ASAMBLEA GENERAL** que se celebre, previa inclusión en el orden del día, por medio de dos socios festeros, en representación de los mismos.

Artículo 24:

Nadie que haya pertenecido a una fila de la Comparsa, podrá pertenecer a otra, sin que, previamente, haya cumplido sus obligaciones con la precedente.

Artículo 25:

Nadie que haya pertenecido a otra Comparsa, podrá ingresar en ésta, sin que, previamente, haya cumplido sus obligaciones con la precedente.

Artículo 26:

Serán obligaciones de los socios:

- a) Acatar y cumplir el presente **REGLAMENTO** y sus acuerdos adicionales.
- b) Cumplir las ordenanzas festeras dictadas por la Comparsa y la Unión de Festejos.

- c) Asistir a las reuniones que fueran convocados.
- d) Ejercer los cargos para los que fueren designados.
- e) Satisfacer las aportaciones acordadas por la Asamblea General de la Comparsa y las de la Unión de Festejos.

Artículo 27:

Causarán baja los socios por las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por no satisfacer las cuotas que les correspondiesen.
- c) Por expulsión de la Comparsa o de la Unión de Festejos.
- d) Por fallecimiento.

Artículo 28:

Los socios podrán solicitar su baja de la Comparsa, hasta el 30 de Septiembre de cada año. Pasada esa fecha, será obligación satisfacer la cuota determinada a su condición en la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, ya que el impago de la misma, será motivo de morosidad ante la Comparsa y la Unión de Festejos.

TITULO IV

“REGIMEN ECONOMICO”

Artículo 29:

Los fondos económicos de la Comparsa se nutrirán de los siguientes recursos:

- a) Cuotas de los socios.
- b) Subvenciones.
- c) Donativos.
- d) Cualquier otro medio licito.

Artículo 30:

Todos los socios vendrán obligados a satisfacer las cuotas que les correspondieran, aprobadas por la Asamblea General Ordinaria del mes de JUNIO. Los plazos de amortización serán los aprobados por la citada Asamblea, fijándose como última fecha de facturación el 31 de Enero del siguiente año. A partir de esa fecha, se efectuará un nuevo cobro de los recibos pendientes, por medio de las filas a las que correspondieren los recibos impagados, dando como fecha tope de cobro, el ultimo día del mes de Febrero y el impago de cualquiera de ellos, será gravado con un 20% de su importe.

Artículo 31:

Los socios NIÑOS, no satisfarán cuota alguna, siempre que se demuestre su vinculación con la Comparsa. En caso de no existir esa vinculación, satisfarán la cuota aprobada para los Socios INFANTILES.

Artículo 32:

Los socios INFANTILES, estarán exentos de recargo alguno en el pago de sus cuotas.

Artículo 33:

Ningún socio de la Comparsa, sea cual fuere su condición, podrá tomar parte en las fiestas, sin antes haber satisfecho las cuotas que le correspondieren.

Artículo 34:

El pago de los recibos de las cuotas a satisfacer por los socios, se llevara a cabo, **OBLIGATORIAMENTE**, por mediación de domiciliación bancaria, pudiendo a juicio de la JUNTA DE GOBIERNO el efectuar el cobro por cualquier otro medio lícito para ello.

Artículo 35:

Cuando los componentes de una fila completa deseen hacer efectivo el pago de sus cuotas en conjunto y anualmente, lo comunicaran, por escrito, a la Junta de Gobierno, teniendo que satisfacer el importe total de todos los recibos, por medio de una misma cuenta bancaria en el ultimo plazo determinado, siempre antes del 31 de Enero.

El impago de cualquiera de ellos, llevará el tratamiento que se estipula en el Artículo nº 30.

Artículo 36:

La **JUNTA DIRECTIVA**, será órgano determinante para solucionar el impago de cualquiera de los plazos aprobados, una vez oídos los motivos que provocaron los mismos.

Artículo 37:

Todos los socios, sea cual fuere la fecha de su inscripción en la Comparsa, vendrán obligados a satisfacer la cuota que le correspondiere tanto en la misma, como en la Union de Festejos, así como a disfrutar de todos los derechos y obligaciones. Si la inscripción fuese posterior al 31 de Enero, estará exento de recargo alguno.

Artículo 38:

La condición de socio, en cualquiera de sus clases, no dará derecho alguno a que sus hijos formen parte de la Comparsa y participen en la fiesta, sin satisfacer la cuota que les correspondiera por su clase.

Artículo 39:

La condición de haber ostentado el cargo de **ABANDERADA**, le supondrá estar exenta de pagar cuota alguna, siempre y cuando se participe en la fiesta de forma individual, esto es, sin pertenecer a filá reconocida.

Artículo 40:

La no participación en la fiesta, sea cual fuere el motivo, no será óbice para el cumplimiento de todas sus obligaciones como asociado de la Comparsa.

Artículo 41:

Corresponde a la Comparsa, en virtud de su independencia administrativa, asignar el destino de sus fondos propios y establecer sus gastos.

Artículo 42

La **JUNTA DE GOBIERNO**, podrá, en casos de suma urgencia y necesarios, decidir gastos no previstos, siempre que su importe esté dentro de lo presupuestado para ese año. Tendrá la obligación de comunicarlo a la **JUNTA DIRECTIVA**, en la primera reunión que se celebre.

Artículo 43:

La **JUNTA DE GOBIERNO**, elaborará anualmente los presupuestos de ingresos y gastos que presentará ante la **JUNTA DIRECTIVA**, para su aprobación y posterior ratificación por la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**.

Artículo 44:

Liquidados los gastos totales del ejercicio, el importe sobrante será empleado de la siguiente forma:

- a) Para beneficio y esplendor de la Comparsa.
- b) Para reducción de las cuotas o aportaciones en efectivo de los socios de la Comparsa.
- c) Para organizar actos en beneficio de sus asociados.
- d) Para incrementar o cubrir las necesidades del patrimonio de la Comparsa.

Artículo 45:

Las pérdidas, si las hubiere, se enjugaran con las cuotas de los socios del año siguiente, que se establecerán teniendo en cuenta este extremo.

TITULO V

"GOBIERNO DE LA COMPARSA"

Artículo 46:

La Comparsa se gobernará y administrará:

- a) Por la **JUNTA DIRECTIVA**
- b) Por la **ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 47:

La **JUNTA DIRECTIVA**, estará integrada por:

- a) Presidente
- b) Vice-Presidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Jefes Comparsa
- f) Representante de cada una de las filás reconocidas.

Artículo 48:

Todos los miembros constituidos en **JUNTA DIRECTIVA**, tendrán voz y voto.

Artículo 49:

La **JUNTA DIRECTIVA**, delega, para asuntos de trámite en la administración y funcionamiento de la Comparsa en una **JUNTA DE GOBIERNO** formada por: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, Y JEFES DE COMPARSA.**

De todos los asuntos que esta Junta trate y realice, pasará cumplido informe a la **JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo 50:

Los cargos de **LA JUNTA DE GOBIERNO**, tendrán una duración de cuatro años y se renovarán al cumplir dicho período, pudiendo ser reelegidos. Los restantes cargos podrán ser renovados en el momento crean conveniente la entidad que lo nombró.

Artículo 51:

Las vacantes que se produzcan entre los cargos de la **JUNTA DE GOBIERNO**, entre una y otra renovación, excepto la del **PRESIDENTE**, se cubrirán por la misma Junta Directiva en el plazo mas rápido posible, dando cuenta de ello a la **ASAMBLEA GENERAL**, en la primera reunión, Ordinaria o Extraordinaria que se celebre.

Artículo 52:

Los cargos de **LA JUNTA DIRECTIVA** serán gratuitos, pero sus titulares serán indemnizados de cuantos gastos les originen el desempeño de sus funciones, presentando, en todo caso, justificante de los gastos ocasionados.

Artículo 53:

La asistencia a las reuniones que celebre la Comparsa en su Junta Directiva se considerará de carácter obligatorio.

Artículo 54:

Cualquier acuerdo tomado en Asamblea o Junta Directiva, no podrá ser nuevamente presentado a discusión hasta un nuevo ejercicio festero.

Artículo 55:

La **JUNTA DIRECTIVA**, será convocada por el Presidente de la Comparsa y en casos especiales cuando lo soliciten, por escrito, la tercera parte de los miembros que la componen o bien lo preceptuado en el **ARTICULO 62** del presente Reglamento.

Artículo 56:

Corresponde a la **JUNTA DIRECTIVA**:

- a) Representar a la Comparsa
- b) Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y señalar el orden del día.
- c) Designar comisiones y asesores.
- d) Someter a la Asamblea General, la memoria, balance y presupuestos generales de ingresos y gastos.
- e) Establecer los medios para recaudar ingresos y administrar recursos.
- f) Designar Jefes de Comparsa
- g) Acordar la admisión de socios o expulsión de ellos, así como las sanciones que correspondan.
- h) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
 - i) Abrir cuentas en las Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, aprobando las delegaciones o poderes que otorguen a estos efectos a quienes corresponda.
 - j) Ejercitar cuantas facultades no estén reservadas a la Asamblea general.
- k) Crear, modificar, suspender y suprimir las secciones y comisiones de la Comparsa, si las hubiere.
- l) Organizar la participación de la Comparsa en la fiesta, con arreglo a lo estipulado por las Ordenanzas Generales de la Unión de festejos.

- m) Suplir, interinamente, cualquier cargo de la Junta y llevar a cabo cometidos especiales que se les encomiende, para el mejor cumplimiento de los fines de la Comparsa.
- n) Proponer los compromisarios ante la Asamblea General.

Artículo 57:

Se considerará vacante el cargo:

- a) Por cumplimiento de mandato
- b) Por dimisión expresa
- c) Por dimisión tácita, no asistiendo, sin causa justificada, a tres reuniones consecutivas o cinco alternas.
- d) Por baja en la fila representada
- e) Por incumplimiento de sus obligaciones
- f) Por baja en la Comparsa
- g) Por fallecimiento

Artículo 58:

ASAMBLEA GENERAL:

La Asamblea general es el órgano supremo de la Comparsa y ostentará su representación máxima, siendo soberana en sus acuerdos y se constituirá por la reunión de todos los socios presentes, de acuerdo con los derechos que les confiere a cada uno, según los artículos pertinentes del presente Reglamento. podrá ser ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.

Artículo 59:

La **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, se reunirá una vez al año dentro del mes de JUNIO, una vez finalizado el ejercicio festero.

Artículo 60:

La Asamblea general **ORDINARIA**, será convocada por el **PRESIDENTE** de la Comparsa, con ocho días de antelación, como mínimo, mediante circular escrita a los Socios de la misma, que expresará, además del orden del día, la fecha hora y lugar de celebración.

Artículo 61:

Serán facultades de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**:

- a) Dar a conocer y aprobar la memoria-crónica anual.
- b) Examinar y aprobar las cuentas y balances del ejercicio finalizado.
- c) Aprobar los presupuestos que han de regir en el ejercicio que comienza.
- d) Fijar las cuotas o aportaciones para gastos y aprobar o impugnar cuentas.
- e) Determinar los plazos correspondientes al cobro de las cuotas.
- f) Los demás asuntos que correspondan con arreglo al presente REGLAMENTO y que no sean competencia de la Asamblea General Extraordinaria o Junta Directiva.

Artículo 62:

La **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, se reunirá por convocatoria especial, con expresión concreta de los asuntos a tratar y por iniciativa del **PRESIDENTE**, la **JUNTA DIRECTIVA** o atendiendo a la petición de **DIEZ SOCIOS FESTEROS**, como mínimo, componentes de **CUATRO FILAS** diferentes de las reconocidas en la Comparsa. Se convocará con **QUINCE DIAS** de antelación, o bien, en caso de suma urgencia, podrá ser convocada

con solo **TRES** días de antelación. El anuncio de convocatoria se efectuará de igual forma que para las Asambleas Ordinarias.

Artículo 63:

Las Asambleas generales, quedarán válidamente constituidas sea cual fuere el número de asistentes convocados, siendo vinculantes los acuerdos que, en la misma, se tomen.

Artículo 64:

Las ASAMBLEAS GENERALES, serán presididas por la JUNTA DE GOBIERNO, dirigiendo los debates el Presidente y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, excepto lo preceptuado los artículos 8, 93 y 121, del presente Reglamento, obligando sus acuerdos al resto de los socios.

Artículo 65:

El socio que desee presentar cualquier asunto en una Asamblea General para su toma de acuerdo y que no esté incluido en el orden del día, podrá hacerlo comunicándolo, por escrito, a la JUNTA DIRECTIVA, con tres días de antelación a la fecha de la celebración de la correspondiente Asamblea.

Artículo 66:

En las correspondientes reuniones, tanto de Directiva como Generales, no podrán tomarse acuerdos a lo presentado en el capítulo de RUEGOS Y PREGUNTAS, pero si el asunto fuera de vital importancia, se tomará en consideración para incluirlo en el orden del día de la próxima reunión, de este tipo, que se celebre.

Artículo 67:

Todos los acuerdos serán tomados por unanimidad o votación, si fuere preciso, pudiendo ser esta:

- A) **ORDINARIA** (A mano alzada)
- B) **NOMINAL** (Diciendo si o no en el momento se les nombre)
- C) **SECRETA**

Artículo 68:

Se procederá a votar cualquier asunto de la forma que se acuerde, teniendo que ser, necesariamente **SECRETA**, cuando lo soliciten uno solo de los socios asistentes.

Artículo 69:

Serán facultades de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**:

- A) Aprobar las Ordenanzas de Regimen Interior.
- B) Designar a las personas que hayan de constituir la **JUNTA DE GOBIERNO**, a propuesta del Presidente elegido.
- C) Refrendar la composición de la **JUNTA DIRECTIVA**.
- D) Ratificar o anular las sanciones impuestas.
- E) Conceder honores y distinciones.
- F) Aprobar la modificación del **TRAJE OFICIAL Y DISTINTIVOS** de la Comparsa.
- G) Refrendar la composición de los COMPROMISARIOS, para la Union de Festejos, a propuesta de la Junta Directiva.
- H) Disolución de la Comparsa.
- I) Las demás cuestiones que, no estando atribuidas a la Asamblea General Ordinaria, sean sometidas a su conocimiento, por iniciativa de la Junta Directiva o de los socios.

TITULO VI

"ORGANOS DIRECTIVOS"

Artículo 70:

El cargo de Presidente de la Comparsa, previa presentación de candidatura a la Junta Directiva, y sea proclamada válida, será elegido por **SUFRAGIO UNIVERSAL** entre los socios de la Comparsa con derecho a voto, en convocatoria especial al efecto, señalando, en la misma, las candidaturas presentadas.

Artículo 71:

Caso de existir una sola candidatura válida, se someterá a refrendo de los socios y quedará elegida si obtiene mayoría simple de los votos emitidos.

Artículo 72:

Caso de que no sea presentada ninguna candidatura, no hayan sido proclamadas válidas las presentadas, o no haya sido elegida la presentada conforme al artículo n.º 71, se constituirá una **JUNTA GESTORA PROVISIONAL**.

Artículo 73:

LA JUNTA GESTORA PROVISIONAL, estará formada por todos los miembros de la Junta Directiva, excepto los pertenecientes a la Junta de Gobierno saliente.

De entre sus miembros elegirán, un Presidente, el cual, de acuerdo con el artículo n.º 74, propondrá el nombramiento de los cargos de su Junta de Gobierno.

La Junta Gestora tendrá un mandato máximo de UN AÑO.

Las funciones de, dicha Junta, serán las que tenía encomendadas la Junta Directiva y muy especialmente, organizar un nuevo proceso electoral antes de finalizar su mandato.

Artículo 74:

Corresponde al **PRESIDENTE**:

- a) Representar con plenos poderes a la Comparsa en todos los actos que sean precisos y ante toda clase de organismos y autoridades.
- b) Proponer a la asamblea general los cargos de su Junta de Gobierno.
- c) Convocar y presidir la Junta Directiva y Asambleas Generales, cuando, reglamentariamente proceda o crea conveniente, para los fines de la Comparsa.
- d) Tener voto potestativo de calidad en caso de empate en las votaciones efectuadas.
- e) Ser Presidente nato de todas las comisiones de trabajo que se nombren en la Comparsa, pudiendo delegar esta presidencia.
- f) Ser vocal nato de la **UNION DE FESTEJOS**, estando obligado a desempeñar el cargo fielmente, asistiendo a todas sus reuniones.
- g) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea general y Junta Directiva.
- h) Firmar todos los documentos emanados de la Comparsa.
- i) Autorizar, con su firma, todos los documentos o libramientos expedidos contra tesorería.

- j) Cualesquiera otros que, convenientemente, le encomienden la Asamblea General o **Junta Directiva**, resolviendo, en caso de urgencia lo que estime más acertado o beneficioso para la Comparsa, con obligación de dar cuenta a las mismas en la primera reunión que se celebre.

Artículo 75:

Para renovar al Presidente por cumplimiento de mandato, se establece un período electoral que dará comienzo noventa días antes de que finalice dicho mandato, pudiendo presentarse candidaturas hasta el mismo momento de la Asamblea convocada al efecto.

Artículo 76:

La vacante, por cualquier otra circunstancia, del **PRESIDENTE** de la Comparsa, conllevará una nueva elección en un plazo máximo de 90 días, durante los cuáles, el resto de la **JUNTA DIRECTIVA** continuará desempeñando sus cargos hasta la toma de posesión de la nueva Junta elegida, ejerciendo el **VICE-PRESIDENTE** las funciones del Presidente.

Artículo 77:

Se considerará vacante el cargo de **PRESIDENTE**:

- a) Por cumplimiento de mandato.
- b) Por dimisión expresa.
- c) Por cese como vocal en la Unión de Festejos.
- d) Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.
- e) Por baja en la Comparsa.
- f) Por fallecimiento.

Artículo 78:

Corresponde al **VICE-PRESIDENTE**:

El Vice-Presidente, sustituirá al Presidente en sus ausencias u otros, con plenos poderes en todo aquello que le corresponde, al mismo, en cuanto a derechos y obligaciones.

Artículo 79:

Corresponde al **SECRETARIO**:

- a) Redactar y firmar las **ACTAS** de las reuniones de Directiva y Asambleas Generales.
- b) Custodiar los libros, documentos y sellos de la Comparsa.
- c) Llevar un Registro y Fichero de socios.
- d) Comunicar a quienes corresponda los acuerdos adoptados.
- e) Dar a conocer a las Juntas, todos los asuntos pendientes.
- f) Llevar a efecto toda la correspondencia.
- g) Delegar, previa autorización de la **JUNTA DIRECTIVA**, para asuntos de trámite o de orden interior, en cualquier miembro de la Comparsa.
- h) Presentar en la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** una memoria explicativa de las actividades realizadas por la Comparsa durante el ejercicio festero.
- i) Cumplimentar cuantos asuntos le sean ordenados por la **ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE de la comparsa.**

Artículo 80:

Corresponde al **TESORERO**:

- a) Cuidar de que los libros de contabilidad reflejen, con precisión, las operaciones económicas de la Comparsa.
- b) Comunicar a la **JUNTA DIRECTIVA** el incumplimiento o irregularidades que se produzcan en los cobros y pagos y, en general, de la gestión económica de la Comparsa.
- c) Informar de su gestión en las reuniones de la Comparsa
- d) Presentar a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** un balance general de ingresos y gastos del ejercicio vencido y Presupuestos para el ejercicio que comienza.
- e) Podrá delegar algunas funciones de su cargo en cualquier miembro de la Comparsa, previa autorización de la **JUNTA DIRECTIVA**
- f) Gestionar el cobro de las cuotas o aportaciones de la Comparsa.

Artículo 81:

El **JEFE DE COMPARSA**, será, durante las fiestas, el máximo responsable de la actuación de la Comparsa, estando a las órdenes directas del **PRESIDENTE** de la misma y de los Alcaldes de Fiestas nombrados por la Unión de Festejos.

La Comparsa podrá nombrar los jefes de comparsa que estime necesario para cubrir sus necesidades en las fiestas.

Artículo 82:

Corresponde al **JEFE DE COMPARSA:**

- a) Cuidar, en todo momento, la actuación de la Comparsa durante las fiestas.
- b) Ejecutar y hacer cumplir las Ordenanzas festivas que emanen de los órganos directivos de la Comparsa y de la Unión de Festejos.
- c) Vigilar el buen funcionamiento de la Comparsa y la actuación, individual, de sus SOCIOS.
- d) Velar por el decoro y uniformidad de los socios en los actos festivos.
- e) Pasar informe, a quien corresponda, de todo lo ocurrido en las fiestas, para la realización de la crónica que la Comparsa llevara OBLIGATORIAMENTE, a efecto todos los años.
- f) Llevar el control de la actuación de las Bandas de Música que actúen con la Comparsa.
- g) Efectuar recuento de los comparsistas que actúen en las Entradas y pasar informe a la JUNTA DIRECTIVA, para que, ésta, tome las decisiones pertinentes sobre las irregularidades ocurridas.

Artículo 83:

Corresponde a **REPRESENTANTES FILAS RECONOCIDAS:**

- a) Asistir , obligatoriamente, a todas las reuniones para los que fueren convocados.
- b) Llevar a cabo los cometidos y comisiones que se les encomienden.
- c) Participar, dentro de sus limitaciones, en todos los asuntos que sean necesarios, para el buen funcionamiento de la Comparsa.

- d) Transmitir, fielmente, a sus representados, todos los acuerdos tomados en la Junta Directiva.
- e) Ser el portavoz de sus representados ante la Junta Directiva.

Artículo 84:

Para poder optar al cargo de Presidente de la Comparsa se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser asociado con CUATRO AÑOS de antigüedad en la Comparsa.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones como asociado y festero.
- d) No haber sufrido ninguna clase de sanción en la Comparsa y en la Unión de Festejos.

TITULO VII

“DISTINTIVOS DE LA COMPARSA”

Artículo 85:

El **DISTINTIVO OFICIAL** de la Comparsa, será el **GORRO-FEZ** de color rojo con la borla negra.

Artículo 86:

El **ESCUDO HERALDICO**, de la Comparsa, consiste:

- a) Una orla rectangular superior, unida a otra inferior rematada por dos semicírculos, con límites de color azul y en el centro de color amarillo.
- b) En la parte superior figurará la leyenda “**MOROS VIEJOS**” al estilo arabesco en color amarillo sobre fondo color rojo.
- c) En la parte inferior figurará, sobre fondo verde, una media luna color amarillo, un alfanje de filo blanco y mango rojo con una borla negra en su remate. También en color negro y con letras estilo arabesco figurará la inscripción “**PETREL**”.

Artículo 87:

La **BANDERA DE LA COMPARSA**, será el emblema que la presidirá en todos los actos de la fiesta. estará confeccionada con raso de color verde y llevara el Escudo Heraldico de la Comparsa, pudiendo adornarse a su alrededor con las palabras “ **MOROS VIEJOS-PETREL.**” Deberá llevar inscrito el año en que se confeccionó.

Artículo 88:

El Capitán podrá adornarse de una banda color verde significativa al cargo, teniendo que figurar, en la misma, el Escudo Heráldico de la comparsa y la leyenda **MOROS VIEJOS**.

En la Banda realizada a título personal, podrá incluir su nombre o iniciales y el año de su ostentación como Capitán.

Artículo 89:

El **TRAJE OFICIAL** de la Comparsa, representativo de la misma, será el aprobado por la Asamblea General y por la Junta Directiva de la Unión de Festejos.

Artículo 90:

El traje oficial de la Comparsa consiste:

(MASCULINO):

Chaleco, blusa, bombacho, faja, zapatillas y gorro-fez.

EL CHALECO, está confeccionado con fieltro de color azul marino, bordeado de cinta amarilla, con bordados laterales de letras imitación árabe de varios colores, con una media luna de color amarillo en los ángulos delanteros. En la espalda, seguirán las mismas letras delanteras por la parte inferior y en la espalda, un dibujo bordeado por una media luna de color amarillo y unas orlas sinuosas de color rojo, que estará compuesto de un moro con capa roja, sobre un caballo de cabeza negra, blandiendo una espada. También figurará, al fondo, el Castillo antiguo de Petrel, sobre rocas de color marrón y la silueta del monte Cid. Todo ello con adornos de color verde sobre fondo azul claro.

LA BLUSA abrochada a la espalda, con peto de terciopelo

negro con dibujo central imitación a la Flor de Lis a colores rojo en el centro y azul los laterales, bordeados por orla amarilla con remate superior de una media luna del mismo color y en la inferior una semicircunferencia amarilla, con interior de círculos color verde. En los cuatro vértices del dibujo, se adornaran con una letra arabesca en cada uno de ellos, las superiores de color rojo a gusto del interesado y las inferiores que se asemejen a una M y una V de color verde. Las mangas de color rojo con bordados de flores.

EL BOMBACHO será de raso verde adornado, en los laterales de pasamanería de color oro. En los bolsillos y la bragueta, se adornara con unos pequeños pliegues de la misma tela.

LA FAJA sera de raso amarillo con remates en punta para la colocación, de unas borlas del mismo color. En cada uno de estos remates, aparecerá un bordado de una palmera de color marrón el tronco y hojas verdes, rematadas en su parte inferior con dos cimitarras cruzadas, de filo blanco y mango rojo.

LAS ZAPATILLAS serán de color amarillo sin ninguna clase de adorno en ellas con ribeteado en rojo.

EL GORRO-FEZ será de color rojo, tocado con una borla color negro.

(FEMENINO):

EL CHALECO, de terciopelo color negro con bordados en cadenilla oro y pedrería.

LA BLUSA de raso color rojo con bordados de cadenilla oro y pedrería.

LA FAJA de raso amarillo con adornos en los ángulos finales con borlas del mismo color.

EL BOMBACHO de raso color verde con adornos laterales de pasamanería color oro.

LAS ZAPATILLAS color amarillo-oro.

EL GORRO+FEZ sera de color rojo tocado con una borla negra.

Artículo 91:

Las filás podrán vestir un traje distinto al oficial o adornarse con prendas supletorias de efecto, para los actos de las ENTRADAS Y PROCESION y aquellos otros que se determinen, pero siempre en consonancia con los diseños y colores alusivos a la Comparsa.

Artículo 92:

Todo boceto, tanto de trajes como de prendas supletorias, de carácter especial, deberán ser entregados a la **COMISION ARTISTICA DE LA COMPARSA**, para su visto bueno y, ésta, pasarlos a la presentación en la Unión de Festejos para su aprobación definitiva.

Artículo 93:

Para la modificación del traje oficial de la Comparsa o alguno de sus distintivos aprobados, se necesitara el acuerdo, previo, de su JUNTA DIRECTIVA y la obligada ratificación por la ASAMBLEA GENERAL, convocada al efecto, por una mayoría de las DOS TERCERAS PARTES de los asistentes.

Artículo 94:

La Comparsa tendrá a disposición de los socios el boceto del TRAJE OFICIAL, a todo color, para la confección del mismo, tanto el masculino, como el femenino.

TITULO VIII

“REGIMEN DE FIESTAS”

Artículo 95:

El fin primordial de la Comparsa es su actuación festera, la cual realizará sujetándose al Régimen de las Ordenanzas de la Fiesta y de las instrucciones que se dicten, para todo cuanto se refiera a actos, horarios, orden, actuación etc.

Artículo 96:

Los festeros estarán obligados a la disciplina de la Comparsa y a cumplir las Ordenanzas de la Fiesta y sus instrucciones, acatando las órdenes del Jefe de Comparsa y personas autorizadas para tales menesteres. Están, además, obligados a asistir a todos los actos que la Comparsa realice en formación durante el transcurso de la fiesta.

Artículo 97:

Los útiles de la Comparsa no podrán ser cedidos ni alquilados por ningún miembro de la misma, sin la previa autorización de la Junta Directiva.

Artículo 98:

Todas las prendas, ornamento, armamento etc. pertenecientes a la Comparsa y cuyo uso se ceda a los socios durante los festejos, deberán ser devueltos, por éstos, en perfecto estado de conservación antes del **30 de JUNIO**.

Artículo 99:

Solamente se permitirá la participación activa dentro de la Comparsa de **UNA FILA DE NEGROS**.

Artículo 100:

No se permitirá, bajo ningún concepto, la participación de mujeres en la Comparsa, tanto a nivel de filás, como individual, con trajes de signo masculino.

Artículo 101:

Estará prohibida la participación de la Comparsa o de alguna de sus filás, en otros actos que no sean nuestras fiestas de **MOROS Y CRISTIANOS**. Si por cualquier circunstancia tuviera que participar en actos ajenos a los mencionados anteriormente, se recabará el permiso de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA UNION DE FESTEJOS**, por mediación de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPARSA**. El mismo procedimiento se tendrá en cuenta en caso de tener que invitar a otros festeros con traje propio de otras localidades.

TITULO IX

DESIGNACION DE CARGOS FESTEROS

Artículo 102:

EL CAPITAN, ABANDERADA Y RODELA, son tres cargos festeros cuya elección corresponderá a la Comparsa. No podrán concederse, bajo ningún concepto, a personas menores de las edades que, para el Capitán y Abanderada, estipulen los **ESTATUTOS DE LA UNION DE FESTEJOS**.(En la actualidad 16 y 14 años respectivamente).

Artículo 103:

Todos los socios podrán solicitar los cargos festeros durante el transcurso del año, sin ningún compromiso de cumplimiento por parte de la Comparsa, señalando la fecha tope del **31 de DICIEMBRE** de ese año, para su concesión definitiva. Caso de que en la fecha tope, no se presentara ninguna petición, para ocupar los cargos festeros, el **PRESIDENTE DE LA COMPARSA**, tendrá potestad para gestionar y conceder, en firme, los mismos.

Artículo 104:

Siempre que sea posible, el **PRESIDENTE**, consultara con la **JUNTA DIRECTIVA** antes de conceder los cargos en firme, pero en caso contrario, vendrá obligado a informar de sus gestiones en la primera reunión que se celebre de la misma.

Artículo 105:

El criterio para la concesión de los cargos, se basará respetando el siguiente orden de valores:

- A) **CAPTAN**.....2 puntos.
- B) **ABANDERADA**.....3 puntos.
- C) **RODELA**.....1 puntos.

Artículo 106:

Para la asignación de cargos festeros, Tendrán preferencia los que lo soliciten en su conjunto de acuerdo con la siguiente prioridad:

- A) Socios Honoríficos.
- B) Socios festeros con mas de **CINCO AÑOS** de antigüedad.
- C) Socios festeros con menos de **CINCO AÑOS** de antigüedad.
- D) Socios protectores.
- E) No asociados a la Comparsa.

Artículo 107:

Si son varios los peticionarios de una misma condición, se atenderán:

- A) Por arreglo amistoso entre ellos.
- B) Por sorteo.

Cuando la asignación se haya efectuado por arreglo amistoso o por sorteo entre **DOS** socios festeros de una misma condición, el socio a quien no haya correspondido cargo, tendrá preferencia, si así lo desea, para ocuparlo al año siguiente. Si fueren tres o mas los solicitantes, los que quedaren sin cargo, perderán toda opción de preferencia para ostentarlos en años consecutivos, teniendo que pasar una nueva solicitud.

Artículo 108:

Si los solicitantes de cargos festeros, son socios protectores o no socios de la Comparsa, la preferencia será como sigue:

A) Por arreglo amistoso entre ellos.

B) Por sorteo.

Cuando la asignación se haya efectuado, aquellos a quien no haya correspondido cargo no tendrán ninguna preferencia para años sucesivos.

Artículo 109:

En cualquiera de los casos, las personas que ostentarán los cargos, no podrán ceder sus derechos a otras, sin antes aprobarlo la JUNTA DIRECTIVA de la Comparsa.

Artículo 110:

Si una vez aceptados los cargos y durante el transcurso del año, sin causa justificada, el electo presentara solicitud de renuncia a desempeñarlos, vendrá obligado a cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva.

Artículo 111:

En el caso de que, una vez finalizadas las fiestas, después de la renovación de cargos, no se hubiere presentado ninguna solicitud, la Comparsa se reservaría el derecho de buscar y conceder en firme, a través de su JUNTA DIRECTIVA, a las personas que pudieran desempeñarlos.

TITULO X

“HONORES Y SANCIONES”

Artículo 112:

La Comparsa podrá premiar méritos relevantes otorgando a personas individuales el título de SOCIO DE HONOR, cuya concesión se hará constar por medio de pergamino.

Podrá, también, honrar a personas o entidades sin la concesión del título de Socio de Honor.

Artículo 113:

El nombramiento de los Socios de Honor, deberá ser propuesto y aprobado por la **JUNTA DIRECTIVA**, y el acuerdo deberá ser adoptado por unanimidad, mediante la votación elegida según artículo n° 67. Deberá ser ratificado por la **ASAMBLEA GENERAL**.

Artículo 114:

La **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a propuesta de la **JUNTA DIRECTIVA**, y con los mismos requisitos que para los Socios de Honor, podrá nombrar un **PRESIDENTE DE HONOR** de la Comparsa, de entre aquellos que hayan representado la presidencia de la propia Comparsa. En ningún caso podrán coexistir, en vida, más de un Presidente de Honor, salvo renuncia expresa del que ostente tal título.

Artículo 115:

Corresponderá a la **JUNTA DIRECTIVA**, calificar, a su juicio, las infracciones y aplicar las sanciones que se determinen.

Se clasificarán de carácter **LEVE** y de carácter **GRAVE**. Las sanciones consideradas de carácter leve, serán resueltas por la **JUNTA DIRECTIVA**.

Las sanciones consideradas de carácter grave serán resueltas por la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**;a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 116:

Las sanciones, sean de la clase que fuesen, serán comunicadas a la **UNION DE FESTEJOS SAN BONIFACIO MARTIR**.

Artículo 117:

Todos los socios serán responsables de sus actos, dentro y fuera de la Fiesta y la Comparsa declina toda responsabilidad en cuanto a las sanciones individuales, que la Unión de Festejos u otro Estamento pueda aplicar. En el caso de que la Unión de Festejos aplicara una sanción a un socio de la Comparsa, la **JUNTA DIRECTIVA**, estudiará el caso y obligará al socio a cumplir la sanción impuesta. Si se estimare que la decisión de la Junta Central Directiva, no es correcta, defenderá al asociado ante los organismos competentes.

Artículo 118:

Todo socio podrá, en uso de sus facultades, defender sus derechos ante los acuerdos tomados por la **JUNTA DIRECTIVA**. Para ello, podrá convocar, por si solo y por escrito a la misma siempre que el caso, por su gravedad y buen nombre del asociado lo requiera.

Artículo 119:

Las faltas serán sancionadas de la forma siguiente:

FALTAS LEVES

- a) Apercibimiento por escrito.
- b) Prohibición de tomar parte en uno o varios actos festeros determinados.
- c) Otros a juicio de la Junta Directiva.

FALTAS GRAVES

- a) Perdida total o parcial de los derechos de asociado por un tiempo determinado.
- b) Prohibición de tomar parte en la fiesta por el tiempo que se determine.
- c) Prohibición de ostentar cualquier cargo festero y de representación.
- d) Otros a juicio de la **ASAMBLEA GENERAL**.
- e) Expulsión de la Comparsa.

TITULO XI

“DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPARSA”

Artículo 120:

Para adquirir, vender, hipotecar y por cualquier titulo disponer de bienes muebles e inmuebles, sera necesario el acuerdo de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** y corresponderá a la Union de Festejos, como su representante legal, firmar los documentos de la operación que se trate, siempre y cuando se considere necesario para los fines de la Comparsa, viniendo obligada la Unión de Festejos, a adjudicarlos a la Comparsa para su uso y disfrute, obligándose, a si mismo, a enajenarlos, hipotecarlos y por cualquier titulo a disponer de ellos, a requerimiento de la Comparsa.

Artículo 121:

Aprobada por la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** la disolución de la Comparsa, por una mayoría de las **DOS TERCERAS PARTES** de los asistentes, se procederá a formar una **COMISION LIQUIDADORA**, que estará compuesta por todos los miembros de la última **JUNTA DIRECTIVA** de la Comparsa y dos miembros de la Junta Central Directiva de la Unión de Festejos, nombrados al efecto.

Artículo 122:

Una vez efectuado, por la **COMISION LIQUIDADORA**, el inventario de los bienes de la Comparsa y la documentación de la misma, se hará entrega de todo ello, a la **JUNTA CENTRAL DIRECTIVA DE LA UNION DE FESTEJOS**, la cual procederá a la liquidación del pasivo con el activo y fijará el haber líquido resultante, que pasará a la tutela de la Unión de Festejos, hasta la nueva aparición de la Comparsa.

TITULO XII

“DISPOSICIONES FINALES”

Artículo 123:

El **PRESIDENTE** de la Comparsa, podrá acudir al auxilio de la Unión de Festejos, incluso declinar sus prerrogativas en ella, si por imperativo de circunstancias no previstas en el presente **REGLAMENTO**, lo considera necesario, bien antes de comenzar los festejos o durante los mismos.

Artículo 124:

La interpretación del presente **REGLAMENTO** y el desarrollo de sus preceptos dudosos, así como los casos no previstos en el mismo, corresponde a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**. En caso de urgencia, podrá la Junta Directiva, disponer lo necesario hasta la inmediata Asamblea General, a la que dará cuenta para que resuelva en definitiva.

Artículo 125:

El presente **REGLAMENTO**, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la **JUNTA CENTRAL DIRECTIVA DE LA UNION DE FESTEJOS DE SAN BONIFACIO MARTIR** quedando derogadas todas las disposiciones anteriores por las que se regía la Comparsa.

V.º B.º El Presidente:

Evaristo Plá Medina

El Secretario:

Joaquín Busquiel Vera

GENERALIDADES

Para conocimiento de futuro señalamos, a título informativo, que la COMISION, encargada de la redacción del presente reglamento, estuvo en un principio integrada por varios socios de la comparsa, pero solamente exponemos los nombres de los que fueron constantes en su cometido y desde el principio estuvieron dentro de la misma prestando su labor y apoyo, siendo presidente Juan Gabriel Sanchiz Maestre.

PONENTE: Evaristo PLA MEDINA

VOCALES: Rogelio ROMAN GARCIA
Marcela NAVARRO TORREGROSA
Virginia MAESTRE FLOR
Juan Ato. GARCIA SORIA
Luis GARCIA BROTONS
Francisco SANJUAN VERDU
Concepción BROTONS ROMAN
Antonia ABELLAN SANCHEZ
José M.^a NAVARRO GARIJO
José Fco. BALLESTER GONZALEZ
Juan J. GIMENEZ BROTONS
Amador POVEDA POVEDA
Francisco MILLA POVEDA
Rosa MOLINA POVEDA
Rosa MONTES FERNANDEZ
Juan APARICIO MARTINEZ
Joaquín BUSQUIEL VERA
Heliodoro POVEDA ANTON
Vicenta GARCIA NAVARRO

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente Reglamento fué aprobado por la Junta Directiva de la Unión de Festejos de San Bonifacio Mártir en su sesión del 28 de Diciembre de 1994.

V.º B.º El Presidente:

Pablo Carrillos Huertas

El Secretario:

José M.ª Navarro Maestre



Caja de Crédito de Petrel

COOPERATIVA DE CREDITO VALENCIANA

Nacimos aquí